



*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se renueva la reserva de gestión de la zona de caza limitada situada en el monte de utilidad pública "Valdecaballos de Arriba", término municipal de Cilleros. (2018060401)*

El artículo 24.6 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, establece que "La Consejería competente en materia de caza mediante resolución motivada y de forma temporal, previa audiencia a los titulares de los terrenos y sometimiento a consulta del Consejo Extremeño de Caza, podrá reservarse la gestión de una determinada zona de caza limitada por motivos de seguridad para los bienes o las personas, de conservación de espacios o especies, por necesidad de contar con una adecuada ordenación cinegética o para fomentar las competiciones deportivas. En estos casos se podrán desarrollar las modalidades de caza que se autoricen en dicha resolución. Para su gestión, se podrá contar con la colaboración de la Federación Extremeña de Caza y de otras entidades colaboradoras sin ánimo de lucro. Estas zonas de caza limitada deberán estar señalizadas".

Por su parte, el artículo 86.2 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, determina que la declaración de zona de caza limitada gestionada "tendrá una duración mínima de cinco años y máxima de diez, pudiendo renovarse por iguales periodos, por resolución motivada de la Consejería competente en materia de caza previa audiencia a los titulares de los terrenos".

Al persistir los motivos que justificaron su declaración, se hace necesario renovar la reserva de gestión efectuada mediante Resolución de 25 de octubre de 2012. Esta resolución, en su apartado segundo, habilita a la Dirección General de Medio Ambiente para realizar la renovación.

Por ello, en aplicación de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, esta Dirección General,

#### RESUELVE :

Primero. Declarar la reserva de gestión por parte de la Junta de Extremadura de la Zona de Caza Limitada situada en el monte de utilidad pública n.º 122, "Valdecaballos de Arriba", del término municipal de Cilleros, con una superficie total de 1.152 hectáreas, conforme al plano que figura en el anexo.

Segundo. La dirección técnica de la Zona se ejercerá por la dirección técnica de los cotos regionales.

Tercero. Para la gestión de la Zona se contará con la colaboración de la Sociedad Local de Cazadores "San Blas".



Cuarto. Las modalidades de caza que se autorizan se establecerán en el Plan Anual de Aprovechamiento.

Quinto. Para el ejercicio de la caza en esta zona es necesario disponer de permiso escrito, individual o colectivo expedido por la dirección técnica. Los cazadores deberán tener el carácter de local conforme al artículo 28.1 de la Ley de Caza de Extremadura.

Sexto. La señalización se llevará a cabo conforme a lo previsto en el título II del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, con la matrícula EX-341-001-G.

Séptimo. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará su vigencia el día 11 de octubre de 2023.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO





ANEXO

PLANO ZONA DE CAZA LIMITADA GESTIONADA "VALDECABALLOS DE ARRIBA"

